

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2272
Corrientes, 15 de Enero de 2015

Disposiciones Sec. Planeamiento Urbano

- N° 099: Otorgar Certificado de Uso de Suelo a la firma «LA ALEMANA S.R.L.».-
- N° 100: Otorgar Certificado de Uso de Suelo al inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana N° 1534-R, según propuesta «GIMENEZ SILVIA MARTA MATIRLDE P/ APROB. DE PLANOS (PROCREAR)».-
- N° 101: OTORGAR PERMISO PRECARIO, Uso de Suelo a la firma «SEVEN S.A.».-
- N° 102: OTORGAR Certificado de Uso de Suelo al inmueble ubicado en calle Bella Vista N° 5701, según propuesta «JAGER BRITO HANZ NIKOLAS P/ APROB. DE PLANOS (PROCREAR)».-
- N° 103: OTORGAR PERMISO PRECARIO, Espacio N° 7, p/ instalación Carro Móvil a la Sra. Bejarano, Ma. Isabel.-
- N° 104: Otorgar Certificado de Uso de Suelo al inmueble ubicado en B° Perichón, según propuesta «SILVEYRA CARLOS P/ APROB. DE PLANOS (PROCREAR)».-
- N° 106: Otorgar Permiso de Uso Precario de los Puestos de los Mercados Municipales. Anexo I.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

- N° 3636/14: Aceptar la renuncia al cargo al agente AYALA, Vicente, por jubilación ordinaria.-
- N° 3637/14: Hacer lugar a la solicitud formalizada y reagrupar a la agente LOSA, Norma Beatriz.-
- N° 3639/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente BLANCO, Raúl Nicolás.-
- N° 3640/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente OJEDA, Germán Alberto.-
- N° 3641/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente ACOSTA, Alberto Daniel.-
- N° 3642/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente GONZÁLEZ, José Rafael.-
- N° 3643/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente FERNÁNDEZ, Francisco Ramón.-
- N° 3644/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente FERNÁNDEZ, Aníbal.-
- N° 3645/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente NUÑEZ WIDANKA, David.-
- N° 3646/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente LÓPEZ, Ramón Gustavo.-
- N° 3647/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente ZALAZAR, Carlos Alberto.-
- N° 3648/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente SOTO,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"

//6//
 Disposición N° 106

Corrientes, 13 D DIO 2014

PASEO DE COMPRAS "El Piso y Abasto"				
PUESTO N°	PERMISIONARIO	DNI	EXPTÉ N°	RUBRO
2	MORALES ALBERTO BAUTISTA	20-92113914-5	2027-S-2014	ARTESANIA
5	SOSA LUIS BARTOLOME	20-28009387-5	2026-S-2014	VENTA DE ROPAS
9	RAMIREZ WALTER DANIEL	20-29640531-1	2091-S-2014	
11	GOMEZ MARIA CONCEPCION	27-23247078-5	2030-S-2014	ARTICULOS VARIOS
12	GOMEZ ANTONIO RAMON	20-14236573-2	2031-S-2014	VENTA DE ROPAS
13	ESCOBAR MIRTA BEATRIZ	27-23676760-8	2135-S-2014	ARTICULOS VARIOS
15	LOPEZ MARIA TERESA	27-10291101-1	1746-D-2014	VENTA DE ROPAS
16	MEDINA MARIA ITATI	27-38316366-3	2315-S-2014	VENTA DE ROPAS
17	VERA RAMON	20-8594832-7	2309-S-2014	VENTA DE ROPAS
29	SOLIS CINTHYA NOEMI	27-33855030-3	2308-S-2014	VENTA DE ROPAS
31	CORONEL CLAUDIA ELIZABET	27-25056316-6	1754-D-2014	ARTICULOS VARIOS
32	MARTINEZ ROXANA EMILCE	27-29878695-3	2146-S-2014	
34	FERNANDEZ Mirta ESTELA	27-18605998-6	1763-C-2014	POLIRRUBRO
35	NAVARRO PEDRO PABLO	20-26969575-8	2052-S-2014	
37	FILIZZOLA MARCELA ESTER	27-24311983-4	471-F-2014	ROPAS Y OTROS
43	SUAREZ JUANA CATALINA	27-10843189-5	1994-D-2014	VENTA DE CD
48	MOLINAS DIAZ MARIA ELENA	27-94545449-6	2666-S-2014	ARTESANIAS
49	SOTELO NANCY BETRIZ	27-24937658-8	2356-S-2014	VENTA DE ROPAS
64	RAMIREZ CLAUDIO RAMON	20-24045677-0	2000-S-2014	VENTA DE ROPAS
74	SAUCEDO JULIA	27-1469341-9	2003-S-2014	ARTICULOS VARIOS
75	GONZALEZ MIRTA ELVIRA	27-05878027-3	1750-D-2014	VENTA DE ROPAS
88	CABRERA SILVANA ALEJANDRA	27-31249441-7	2009-S-2014	VENTA DE ROPAS
90	CASTILLO ANA MIRIAM	27-18349029-5	2012-S-2014	ARTICULOS VARIOS
97	CABRAL MERCEDES ITATI	27-28303370-3	2132-S-2014	ROPAS
100	AVALOS RAMON ANTONIO	23-33855116-9	2018-S-2014	ROPAS Y ARTICULOS VARIOS
101	BLANCA MERCEDES ITATI	27-28089506-2	2019-S-2014	VENTA DE ROPAS
111	SILVA LUCIANA ELIZABET	23-28090455-4	2130-S-2014	VENTA DE ROPAS
118	MRVA JOSE	20-22320955-7	2046-S-2014	ARTICULOS VARIOS
125	FERNANDEZ ABEL ALEJANDRO	23-26680856-9	2174-S-2014	ARTICULOS VARIOS
139	MORALES GUSTAVO ARIEL	23-21134713-9	1761-D-2014	ACCESORIOS Y REPARACIONES CELULARES
151	MEZA CARLOS GABRIEL	20-28089791-5	2667-S-2014	ROPAS Y ART.VARIOS
156	LEZCANO ALFREDO ORLANDO	20-27794812-6	2079-S-2014	VENTA DE ROPAS
157	GOMEZ VERONICA NATALIA	27-28666144-6	2078-S-2014	ARTICULOS VARIOS
159	MORALES MATIAS GABRIEL	23-38309957-9	2067-S2014	VENTA ROPAS
165	MARTINEZ LAURA VALERIA	27-28317606-7	2072-S-2014	ARTICULOS VARIOS

Germán Alberto
 SECRETARIO DEL PLANEAMIENTO URBANO
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Secretaria de Desarrollo Comunitario

- N° 001/15: Adjudicar la compra a favor de la firma: «LUIS A. CUADRADO».-
- N° 002/15: Adjudicar la compra a favor de la firma: «LINARES LUIS GERARDO».-
- N° 003/15: Adjudicar la compra a favor de la firma: «CETROGAR S.A.».-

Secretaria de Ambiente

N° 001/15: AUTORIZAR por la presente el retiro de Actas de Infracción del Tribunal Administrativo de Faltas, de acuerdo al código correspondiente al número (03) tres, código que identifica a los inspectores pertenecientes a la Dirección General de Saneamiento y Bromatología, dependiente de la Subsecretaria de Control Ambiental.-

Secretaria de Infraestructuras

- N° 0768/14: Aprobar el trámite de Compra Directa, a favor de la firma: «CERAMICA NORTE».-
- N° 0001/15: Aprobar el trámite de Compra Directa OP N° 001/15, a favor de la firma: «TMC S.A.».-

Secretaria de Transporte y Transito

- N° 342: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «SEOANE RIERA Y CIA S.R.L.».-
- N° 343: Aprobar el pago de Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección Educación Vial, por el Fondo Permanente de la Secretaria de Transporte y Transito.-
- N° 344: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «GÓMEZ PALERMO, ALBERTO ORESTE».-
- N° 345: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «ZABALA NEUMATICOS S.A.».-
- N° 346: Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «EDITORIA GRAFICA COMERCIAL» de BRUNO MIGUEL ÁNGEL.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

//4//
Disposición N°

106

Corrientes, 16 Dic 2014

75	CABRAL ROSA ERCILIA	27-13905023-7	ROPAS	2124-S-2004
76	LEIVA GRISELDA BLANCA	27-14663590-9	VENTA DE ROPAS	2144-S-2014
77	MEZA LORENA DE LOS ANGELES	27-28202511-1		2123-S-2014
78	MENDOZA FRANCISCO HERACLIO	20-22896968-1	ARTICULOS VARIOS	2107-S-2014
81	CONCESA CESPEDES CUEVAS	27-17813106-6	ARTICULOS VARIOS	2134-S-2014
SECTOR INTERNO				
PUESTO N°	PERMISIONARIO	DNI	RUBRO	EXPT E N°
5	BRAVO SILVIA ROXANA	27-31808377-9	AVES	144-B-2014
6	VALLEJOS MARIA ITATI	27-16576195-8	MENUDENCIA	2255-S-2014
7	RODRIGUEZ VICTOR HUGO	20-26560169-4	MENUDENCIAS	518-R-2012
8	MARTINEZ BRIGIDA DEL CARMEN	27-12609752-8	MENUDENCIA	813-M-2014
9	VERON CLAUDIA MABEL	27-21006442-2	MENUDENCIA	607-V-2014
11	VELAZQUEZ ISABEL	27-18133181-5	AVES	2460-S-2014
12	BENITEZ HIGINIA	27-12024692-0	AVES	2253-S-2014
17	DE LOS REYES VIDAL LUIS	20-20676111-4	ARTICULOS DESCARTABLES	2857-D-2011 Y 1409-D-2013
28	LENCINA-SARA MAGDALENA	23-13905027-4	BAR	2458-S-2014
29	TOLEDO ROBERTO CIPRIANO	20-12687851-7	BAR	2459-S-2014
30	ROJAS ESCOBAR ANTONIO RENE	20-38874570-4	DIBUJANTE	581-R-2014
32	CHAVEZ VIRGILIO PELAYO	20-13176976-9	TALABARTERIA	261-C-2014
42	VIDAL CAROLINA ITATI	27-39518608-1	FRUTAS Y VERDURAS	412-V-2014
43	GUERRERO MIGUELINA	27-36888966-6	FRUTAS Y VERDURAS	759-G-2014
49	POZZI LEONEL HERNAN	20-14492709-6	RED COMPRAR	555-P-2014
51	SALAS EUGENIA	27-5718262-3	FRUTAS Y VERDURAS	2968-S-2014
52	SHUSTER FASANELLI MALVINA LEONOR	27-31969413-2	ARTICULOS DE COPETIN	1131-S-2013
53	COOP. APICOLA Y DE GRANJA SANTA ANA	20-14286344-9	APICOLA Y DE GRANJA	1135-C-2014

Daniel Rubín
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

11/5/11

Disposición N°

106

Corrientes, 16 DIC 2014

56	SENA GERARDO NICOLAS	20-34446673-5	ROTISERIA	2273-S-2014
58	VALLEJOS JORGE	20-18586143-1	FRUTAS Y VERDURAS	195-V-2014
64	URBINA AVALOS CRISTIAN JUAN	20-34718290-8	FRUTAS Y VERDURAS	34-U-2014
73	ZIBELMAN RAMON JOSE	20-10032572-2	CARNICERIA	192-Z-2014
79	ROLON HUGO NICOLAS	20-32100676-1	CARNICERIA	2466-S-2014
SECTOR EXTERNO				
PUESTO N°	PERMISIONARIO	DNI	SECTOR EXTERNO	EXPT E N°
16	SANZ GUILLERMO FEDERICO	20-36675253-7	PASTAS	2260-S-2014
17	SANZ DOMINGO RODOLFO	20-11465925-9	PASTAS	2259-S-2014
19	VILLALBA MIGUEL RODOLFO	23-33792079-9	FRUTAS Y VERDURAS	414-V-2014
25	BARRETO JOSE ARIEL	20-17529403-2	CARNICERIA	2262-S-2014
MERCADO DEL ABASTO				
PUESTO N°	PERMISIONARIO	DNI	RUBRO	EXPT E N°
	SOSA RAMONA LUISA	27-25738083-7	EL TIMON- BAR	1585-S-2014
	VALLEJOS YOLANDA NOEMI	27-33636416-2	PRODUCTOS DE GRANJA Y HERBORESTERIA	190-V-2013
	LEIVA ANTONIA GLADYS	27-13517037-8	HERBORESTERIA	229-L-2014
	VALLEJOS MARIA MIROPES	27-5447864-5	DESPENSA	54-V-2013
	JUANA RIOS DE GOMEZ	27-04437145-1	PRODUCTOS DE GRANJA	2464-S-2014
	NERY FIGUERERO CRISTHIAN	20-36025052-1	DESPENSA	2147-S-2014
	GIMENEZ MARIA ESTHER	27-18295334-8	PRODUCTOS DE GRANJA	2265-S-2014
	HERTLER CAROLINA ADRIANA	27-24937186-1	VENTA DE ROPAS	58-H-2014
	BENITEZ ELENA EDITH	27-23397541-4	AVES	1834-D-2014
	GOMEZ DAVID WILFREDO	20-17813924-0	PRODUCTOS DE GRANJA	2465-S-2014
	MEZA MARTA SUSANA	27-12867296-1	892-M-2014	DESPENSA
	ROMERO ALICIA VICENTA	27-05990369-7	HERBORESTERIA	1995-D-2014
SECTOR PLAYON PARA MINIBUSES				
H	MARIN MARIA ESTER	27-24899271-4	BOLETERIA	2463-S-2014
A	AGUIRRE MARIA ANGELICA	27-13646984-9	BOLETERIA	2462-S-2014
D	ANAHI S.R.L	33-71421566-9	BOLETERIA	497-A-2014
	BENTANCOR HECTOR OSCAR	20-13620575-8	BOLETERIA	274-B-2014

Daniel Botto
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juan Carlos.-

N° 3649/14: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente AYALA, Martín Ángel Ariel.-

N° 001/15: Rectificar el Art. 2° de la Resolución N° 3466.-

N° 002/15: Rectificar el Anexo de la Resolución N° 3496.-

N° 003/15: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 3526.-

N° 005/15: Aceptar la renuncia al cargo al agente SOTELO, Ramón José.-

N° 006/15: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente PERTILE, Hugo Daniel.-

N° 007/15: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente AYALA, Jorge Ramón.-

N° 008/15: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente VERA, Silvia Lilian.-

N° 009/15: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente CHAVEZ, Ramón Guillermo.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Vicintendencia

N° 439: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de «BRRMAN GERARDO».-

N° 466: Adjudicar la Contratación en forma directa a favor de ROMERO ANTUNEZ, MIGUEL ANDRES.-

N° 482: Aprobar el concurso de precio N° 456/14; Autorizar la contratación a favor de «MPS DE MARTÍN L.G. PENAYO».-

N° 495: Adjudicar la compra Directa a favor de la firma «DAVID CABRERA».-

N° 540: Adjudicar la compra Directa a favor de la firma «BIZARRO JUAN MANUEL».-

N° 542: Aprobar el concurso de precio N° 471/14; Autorizar la contratación a favor de la firma «SAGITARIO C&A SEGURIDAD DE ACOSTA ANABEL DESIREE».-

N° 543: Aprobar el concurso de precio N° 473/14; Autorizar la contratación a favor del Sr. Chamorro, Claudio de CONTAINER SOUND & LIGHING.-

N° 566: Aprobar el concurso de precio N° 488/14; Autorizar la contratación a favor de «BILLORDO CARLOS ROBERTO».-

N° 567: Dejar sin efecto la Disposición N° 480/14 en todas sus partes.-

Secretaria de Coordinación General

N° 519: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 490/2014, de acuerdo al informe N° 1868/2014, realizado por la Dirección General de Suministros, adjudicar a la firma comercial Moresi, Adriana Lucía.-

Secretaria de Planeamiento Urbano

N° 105: Suspender por estrictas razones de servicios los días pendientes de uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2013 a los agentes de la Secretaria de Planeamiento Urbano. Anexo I.-

que se verifique inconveniente alguno.-

Que, en aras de encontrar una alternativa que permita regularizar lo descrito; se debe valorar principalmente los posibles perjuicios económicos que, un cese intempestivo de una actividad, puede producir.-

Que, a fs. 9, obra informe de la Dirección de Uso de Suelo, ratificando el certificado de Uso de Suelo No Conforme y expresando razones que podrían ser consideradas ante una eventual autorización que pudiera otorgarse.-

Que, la actividad propuesta en el inmueble en cuestión, responde a la necesidad de satisfacer los requerimientos de guarda temporaria de materias primas y descartables para el local comercial de la misma razón social, ubicado a escasos 25 mts., en la esquina de la misma manzana, circunstancia inevitable, habida cuenta de la existencia de otras propiedades entre ambos inmuebles.-

Que, con respecto a las condiciones del inmueble, el mismo posee superficie suficiente

para absorber dentro del predio los requerimientos de estacionamiento vehicular, necesarios para el desarrollo de la actividad, sin mermar el desarrollo del barrio.-

Que, planteada la cuestión, se estima procedente la revisión de lo requerido, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 6.5 Casos Especiales No Previstos de la Ordenanza N° 1071.-

Que, en consecuencia, surge la necesidad de pronunciar el acto administrativo que otorgue factibilidad a la habilitación petitionada.-

Que, a fs. ... Obra informe de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

Que, a fs. ... se dio oportuna intervención a la Secretaria de Coordinación General.-

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.-

determinadas condiciones, ocupe en forma precaria, un determinado espacio público, con la posibilidad de revocar dicho permiso en cualquier momento y sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso.-

Que, tales prerrogativas derivan del interés general que incumbe a la Administración tutelar, según pautas de discrecionalidad y en tanto respete las fronteras de la razonabilidad; por ello una de las características del «permiso» de uso de dominio público es su «precariedad», por cuanto el derecho del permisionario no constituye un derecho perfecto, pues el vínculo que crea es inestable y débil.-

Que, asimismo debe tenerse en consideración, dentro del alcance normativo, la situación de aquellos permisionarios que vencido el plazo de uso, expresen su voluntad de continuar desarrollando sus actividades, dentro del marco normativo establecido por el municipio, posibilitándoles su continuidad en los lugares que ocupen.-

Que, se dio oportuna intervención a la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano y a la Secretaría de Coordinación General.-

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N°

143 de fecha 30 de Diciembre de 2013.-

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

Dispone:

Artículo 1°: Otorgar Permiso de Uso Precario de los Puestos de los Mercados Municipales, hasta el 25 de agosto de 2016, a los permisionarios cuyos datos y Puestos correspondientes se consignan en el Anexo I de la Presente.-

Artículo 2°: Aprobar el Anexo I, como parte de la presente, en el cual se detallan los permisionarios y determinan los Mercados, puestos y/o sectores reservados, delimitados y señalizados, en el que deberían localizarse cada uno



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

//3//

Disposición N° 106

Corrientes, 16 DIC 2014

ANEXO I

SECTOR FERIAENTES "Mercado de Productos Frescos"				
PUESTO N°	PERMISIONARIO	DNI	RUBRO	EXPTE N°
2	VALLEJOS EPIFANIO OMAR	20-13904428-3	POLIRUBRO	2167-S-2014
3	TORRES ROSA ISABEL	27-22641043-6	ARTICULOS VARIOS	1748-D-2014
4	NAVARRO JORGE RAUL	20183123	ARTICULOS VARIOS	2172-S-2014
6	TORRES MARIA CRISTINA	27-33418136-2	VENTA ROPAS	2173-S-2014
7	PRIETO MONICA	27-28611050-4	VENTA DE ROPAS	2117-S-2014
9	ROMERO PEDRO	20-13636492-9	VENTA DE ROPAS	2118-S-2014
11	VALLEJOS JOSE ARIEL	20-37885943-4	ARTICULOS VARIOS	1753-D-2014
13	SENOSIAIN MEZA LEONOR	27-20183660-9	ROPAS	1751-D-2014
14	BOVER ALAM ELEONEL	20-35186470-3	VENTA DE ROPAS	1758-D-2014
16	MEZA CRISTIAN ANDRES	20-25274604-9	ROPAS	2138S-2014
18	FRANCO RAMON DE JESUS	20-18645511-9	VENTA DE ROPAS	2142-S-2014
19	GOMEZ FRANCISCO JAVIER	20-12025276-4	ARTICULOS VARIOS	2171-S-2014
20	FLORES MARIA DEL CARMEN	27-24077904-3	VENTA DE ROPAS	1759-D-2014
26	ESPINOLA ELIAS RAMON	20-94625958-7	VENTA ROPAS	1777-D-2014
29	ROA NANCY	27-16770019-0	ROPA	1745-D-2014
30	VALLEJOS JOSE ANDRES	20-22353795-3	ROPA	1760-D-2014
32	BASUALDO ANTONIO	27-21734516-9	VENTA DE ROPAS	1762-D-2014
33	CABRAL ORLANDO MARCELINO	20-08219697-9	VENTA DE ROPAS	1779-D-2014
35	MIRANDA MARIO DE JESUS	23-34825404-9		2306-S-2014
38	NAVARRO GRACIELA MARIA	27-20676482-7	ROPAS	1756-D-2014
39	AGUIRRE NORMA EMILCE	27-10568758-9	VENTA DE ROPAS	1780-D-2014
40	ROLON ROBERTO CARLOS	20-11465765-5		2127-S-2014
41	FORMICHELLI LILIAN PATRICIA	27-22321080-0	VENTA DE ROPAS	1743-D-2014
43	VELAZQUES JUANA	27-03766131	ROPAS	2122-S-2014
45	NAVARRO BLANCA NOEMI	27-29640972-9	ROPAS	2164-S-2014
46	CESPEDES JULIA RAMONA	27-18737204-1	VENTA ROPAS	2165-S-2014
47	GOMEZ LEONARDO	20-05673479-2		2137-S-2014
48	VALLEJOS JOSE ANDRES	20-05674538-7	VENTA DE ROPAS	1775-D-2014
49	VARGAS BLANCA	27-14663572-0	ROPAS	2166-S-2014
50	NAVARRO CARLOS	20-16065927-1	ROPAS	2120-S-2014
53	GOMEZ MIRIAM BEATRIZ	24-24937018-1	VENTA DE ROPAS	2129-S-2014
54	GOMEZ LILIANA LOURDES	27-31568585-6	VENTA DE ROPAS	2143-S-2014
62	ZABALA JORGE OSVALDO	20-24045802-1	VENTA DE ROPAS	2115-S-2014
65	BOVER GUILLERMO	20-36548068-1	VENTA DE ROPAS	2169-S-2014
70	ROLON CAMILA SOLEDAD	27-37889297-5	ROPAS	354-R-2014

[Firma]
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición SPU N° 099 **Corrientes, 01 Diciembre de 2014**

VISTO:

El Expte. 395-L-2014, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 395-L-2014 caratulado «LA ALEMANA S.R.L. STA. OTORGUE USO DE SUELO CONFORME FORM. H04», se tramita un recurso de reconsideración a fin de obtener el uso de suelo conforme para desarrollar la actividad de depósito temporal de materias primas y descartables, además de estacionamiento de vehículos propios y mantenimiento de maquinarias de elaboración, en el inmueble ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2040 entre Gdor. González y Gdor. Robert, identificado con la Partida Inmobiliaria A-1003638-1, localizado en el Distrito R1 según la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, a fs. 2, obra formulario de Uso de Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo,

como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento se expida sobre lo peticionado.-

Que, a fs. 7 obra copia de Plano de Obra Aprobado del año 1984, correspondiente a la edificación existente en el inmueble declarado es local comercial con depósito.-

Que, se debe reconocer que, al tiempo de tramitarse la aprobación de planos de obra, el inmueble se localizaba en el Distrito E1, donde el desarrollo de las actividades ahora peticionadas se encontraban permitidas.-

Que, en este sentido no podemos obviar la factibilidad que oportunamente le otorgó la Administración, para desarrollar la actividad comercial incluyendo depósito, valorando las condiciones del local.-

Que, debe considerarse que, si bien las posteriores adecuaciones del Código de Planeamiento modificaron los usos permitidos en el Distrito, no menos cierto es el hecho de que la actividad propuesta se desarrolla en la actividad, sin

Molina Punta.-

Que, el predio en cuestión, se localiza en el Distrito Zona de Interés Paisajístico, según el Título 5 Sección 5.12 de la Ord. 1071 y sus modificatorias, para el que la citada norma prevé que, todo fraccionamiento se debe efectuar sobre la base de una Superficie mínima de 2500 m2 y un Frente Mínimo de 25 metros.-

Que, analizada la propuesta de división de fs. 5, por parte de los estamentos técnicos de la Dirección de Uso de Suelo, se determina que la misma no cumple con las dimensiones mínimas de lote establecida por la norma aludida.-

Que, no obstante lo expresado, es dable advertir que, el entorno inmediato al predio consultado, presenta lotes de dimensiones inferiores a las estatuidas en el presente por la norma aludida, tal como lo corrobora la Mensura incorporada a fs. 16, lo que habilitaría a analizar la posibilidad de admitir una división del suelo tal como se propone.-

Que, en este sentido debemos reconocer primeramente

que, la propia Administración Municipal, tiempo antes de la sanción del Código de Planeamiento, autorizó la formación de parcelas con dimensiones menores a las requeridas. Esta particular consideración por parte del Municipio, adquiere relevancia habida cuenta que el predio, cuya división se propone, refleja similar solución de partición por lo que, sobre la base de la igualdad, la imparcialidad y en función de la equidad, procurando no permitir, dentro de la aplicación del plexo normativo, una regulación diferente ante supuestos iguales o análogos, cabría la posibilidad de otorgar una factibilidad a lo propuesto.-

Que, asimismo, resulta evidente que, la conformación parcelaria planteada, por su similitud, ofrece una fragmentación del suelo compatible y homogéneo con la división del entorno, lo que permite conceptuar este hecho como un beneficio en la distribución del suelo, respecto del que se tiene.-

Que, a fs. 18 obra informe de la Dirección de Uso de Suelo, opinando favorablemente sobre lo peticionado.-

Que, a fs. 19 la Dirección

Que, a fs. 24 se dio oportuna intervención a la Secretaria de Coordinación General.-

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.-

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO
URBANO**

Dispone:

Artículo 1°: OTORGAR el Certificado de Uso de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la propuesta de construir una edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el inmueble ubicado en calle Proyectada S/N entre calle Proyectada «E» y «L» (actual calle pública de tierra) del B° Perichón, Manzana D Lote 23 de la Mensura N° 17258 «U» e identificado con la Partida Inmobiliaria A-113962-1, según propuesta obrante a fs. 5, en el Expte. N° 3209-S-2014 caratulado «SILVEYRA CARLOS

SOLICITA CONSULTA USO DE SUELO PARA APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-113962-1 (PROCREAR)», atento a los considerandos que se dan por producidos.-

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los fines que corresponda.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Daniel Bedrán
Secretaria de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Disposición SPU N° 106
Corrientes, 16 Diciembre de 2014**

VISTO:

La Resolución N° 3204/12 «Reglamento Interno de los Mercados», la Resolución N° 1328 y la «Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en su artículo 14 que «El Gobierno Municipal actúa bajo los principios de autonomía, participación democrática, descentralización y desconcentración, coordinación, cooperación, planificación y

sustentabilidad, promoviendo el desarrollo local de manera integral, dirigidos al bien común y conforme a las atribuciones expresas e implícitas que derivan de la Constitución de la Nación, de la Provincia de Corrientes, de esta Carta Orgánica, de las leyes y ordenanzas; y de su competencia local.-

Que, el citado artículo del cuerpo normativo, en sus respectivos incisos define los objetivos que tendrán las políticas municipales, destacando para el caso que nos ocupa, los siguientes: inc. 3) Ejercer el control de los alimentos, previniendo y prohibiendo toda acción que atente contra su calidad; inc. 11) Ejecutar acciones positivas estratégicas destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, a través de medidas que permitan superar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales; inc. 18) Impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo de las actividades socio comunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización y la producción del hábitat social, diseñando estrategias de visibilidad y posicionamiento del sector, brindando apoyo técnico en la construcción de capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal.-

Que, los puestos de venta en Mercados Municipales constituyen una herramienta de promoción del empleo, de la actividad comercial y productiva, prioritarias dentro de los lineamientos de la presente Administración.-

Que, habiéndose efectuado un relevamiento del área y un estudio pormenorizado de las actividades que se desarrollan actualmente, se impone la necesidad de ordenar y adjudicar los

diferentes puestos, todo ello, con la celebridad que los tiempos actuales demandan.-

Que, la Dirección General de Mercados Municipales es el encargado de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa y comunicar las diversas solicitudes que cumplimentan la misma, a fin de efectivizar sus correspondientes autorizaciones.-

Que, la Municipalidad legítimamente debe ejercer su poder de policía, procurando en lo posible -y en un marco de seguridad adecuado- de no impedir la realización de estas actividades y los beneficios que generan en momentos de real necesidad de creación de trabajo genuino.-

Que, por Resolución N° 1328 de fecha 11 de junio de 2014 se otorgó una prórroga de 30 días hábiles para la presentación, por parte de los interesados, de la documentación requerida, a fin de tramitar el permiso de uso para la obtención de la tenencia de puestos y/o sectores, en los distintos Mercados.-

Que, transcurrido el plazo señalado, resulta necesario avanzar en el proceso de reordenamiento de las actividades que se desarrollan en los Mercados Municipales, otorgando la factibilidad de uso del suelo a quienes hubieren cumplimentado los requisitos establecidos.-

Que, el uso autorizado y razonable de los espacios de dominio público, con determinadas actividades comerciales, productivas y de prestación de servicios, satisface el interés legítimo de los habitantes de la ciudad, y coadyuvan en la consecución de los objetivos de las políticas municipales consagradas en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, el permiso de uso constituye un acto administrativo en virtud del cual el Estado permite que un particular, bajo

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO
URBANO**

Dispone:

Artículo 1°: Otorgar el Certificado de Uso de Suelo Conforme a término, con las normas legales vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2015, en el Expte. N° 395-L-2014 caratulado «LA ALEMANA S.R.L. STA. OTORGUE USO DE SUELO CONFORME FORM. H04», a la consulta formulada para desarrollar la actividad comercial depósito temporal de materias primas y descartables, estacionamiento de vehículos propios y mantenimiento de maquinarias de elaboración, en el inmueble ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2040 entre Gdor. González y Gdor. Robert, identificado con la Partida Inmobiliaria A-1003638-1, en virtud de los considerandos de la presente, los que se dan por reproducidos.-

Artículo 2°: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Disposición, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.-

Artículo 3°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los

fines que corresponda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Daniel Bedrán
Secretaría de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición SPU N° 100
Corrientes, 01 Diciembre de 2014

VISTO:

El Expte. N° 698-G-2014, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 698-G-2014, caratulado «GIMENEZ SILVIA MARTA MATILDE STA. OTORGUE USO DE SUELO P/ APROB. DE PLANOS (PROCREAR) A1-1783-2», se tramita la factibilidad para mensurar y dividir el inmueble ubicado en la Manzana N° 1534-R Lote 2 de la Mensura N° 517-B, en la calle Punta Tacuara entre Empedrado y Bella Vista, identificado con la Partida Inmobiliario A-1783-2, en el B°

municipal) situada frente al local comercial denominado Complejo Ribera Nigth Club, ubicado en Avenida Juan Pablo II entre calles General Paz y Necochea, desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, inclusive.-

Que, a fojas 02 toma conocimiento la Dirección General de Comercio, respecto a la autorización para la realización de espectáculo público, y remite a esta Secretaria de Planeamiento a efectos de que se expida sobre la solicitud de autorización de ocupación del espacio público.-

Que, a fojas 03 se incorpora constancia de inscripción en AFIP, CUIT N° 30-71219879-2, correspondiente a la firma SEVEN S.A.-

Que, a fojas 04 se adjunta croquis general de ubicación del predio comercial y del espacio público destinado a vía colectora, ubicado en la Avenida Costanera Juan Pablo II y la línea municipal.-

Que, a fojas 05/06 se agrega fotocopia de Disposición N° 000001 de fecha 03 de enero de 2014, por la que la Subsecretaria de Ingresos Públicos, otorgó a la firma SEVEN S.A. habilitación

municipal PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL RUBRO Confeitería Bailable anexo Salón de Fiestas, con nombre fantasía Ribera, Categoría «B», con local comercial ubicado en calle Necochea N° 20 de nuestra Ciudad, identificado con Adrema A1-8081-1, Lotes N° 14 y N° 15 de la Manzana N° 420/A, dejándose expresa constancia de que está prohibido hacer uso del espacio de dominio público.-

Que, a fojas 07/09 se incorpora fotocopia de plano de Mensura N° 20891-U, e informe de la Dirección Legal y Técnica del que surge que lo señalado en el croquis de fojas 04 y como polígono II de la mensura N° 20891-U, corresponde a espacio público, ya que se encuentra en la traza de la colectora de la Costanera Sur, existiendo debajo de la misma obras de infraestructura de la zona.-

Que, considerando que el lugar cuya autorización de ocupación se solicita en las presentes actuaciones, pertenece al dominio público municipal, y que como tal esta fuera del comercio.-

Que, los bienes del Estado

solados prorrateado entre los permisionarios. Además deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6° de la Disposición N° 029, donde el permisionario deberá hacerse cargo del costo de la instalación de los medidores de energía eléctrica y de agua potable.-

Artículo 4°: El titular permisionario del carro móvil deberá contar con la Habilitación Municipal, correspondiente al rubro o actividad que desarrolla.-

Artículo 5°: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.-

Artículo 6°: El Municipio, en caso de realizarse eventos de interés general, podrá requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, el que no podrá ser negado.-

Artículo 7°: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro del carro Móvil por razones fundadas.-

Artículo 8°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Daniel Bedrán
Secretaria de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición SPU N° 104
Corrientes, 12 Diciembre de 2014

VISTO:

El Expte. N° 3209-S-2014, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 3209-S-2014 caratulado «SILVEYRA CARLOS SOLICITA CONSULTA USO DE SUELO PARA APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-113962-1 (PROCREAR)», se tramita la factibilidad para la construcción de una edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el inmueble ubicado en calle

Proyectada S/N entre calle Proyectada «E» y «L» (actual calle pública de tierra) del B° Perichón, Manzana D Lote 23 de la Mensura N° 17258 «U» e identificado con la Partida Inmobiliaria A1-113962-1.-

Que, a fs. 1 obra consulta de Uso de Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo se hubiere expedido al respecto.-

Que, el inmueble por el que se solicita la factibilidad de edificar, se localiza en el Distrito Z.I.P. Zona de Interés Paisajístico, según la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, la citada norma, determina en el Título 5.12 Zona de Interés Paisajístico, que, los lotes que se generen el Distrito deben cumplimentar una Superficie mínima de 2.500 m2 y Frente Mínimo de 25 metros, aceptándose exclusivamente tipologías edilicias con edificios de perímetro libre.-

Que, analizada la Mensura N° 17258 «U», obrante a fs. 6, por parte de los estamentos técnicos, se advierte que el predio no satisface las dimensiones de lotes establecidas para el Distrito, con una marcada y exigua dimensión de ancho de lote de tan solo 10

mts. Asimismo, la edificación propuesta, incumple lo dispuesto en la citada norma.-

Que, se debe admitir que, con un sentido de racionalidad y sana crítica, resultaría de imposible cumplimiento la aplicación concreta de los retiros de línea de edificación en todos sus laterales, que la norma impone para tipologías de perímetro libre en el Distrito Z.I.P., cuando el lote dista bastante de las dimensiones de lotes previstas por la norma.-

Que, con un principio elemental de lógica de justicia, el pedido de reconsideración impetrado por el recurrente a fs. 16, podría ser encuadrado en lo establecido en el Título 6.5 «Casos especiales no previstos» de la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, a fs. 13 obra informe de la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, opinando favorablemente sobre lo petitionado.-

Que, a fs. 21 y 22 obra informe favorable de la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento.-

de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se expide sobre el tema en cuestión.-

Que, a fs. 21 la Secretaria de Coordinación General tomo conocimiento de las presentes actuaciones.-

Que, es facultad del Sr. Secretario de Planeamiento dictar el presente acto administrativo, conforme a la delegación del Sr. Intendente por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.-

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO
URBANO**

Dispone:

Artículo 1°: Otorgar el Certificado de Uso de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la propuesta de Mensura y división del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana N° 1534-R en la Mensura N° 517-B, ubicado en la calle Punta Tacuara entre Empedrado y Bella Vista, identificado con la Partida Inmobiliario A-1783-2, en el B° Molina Punta según propuesta obrante a fs. 5 en el Expediente N° 698-G-2014, caratulado «GIMENEZ SILVIA MARTA

MATILDE STA. OTORGUE USO DE SUELO P/ APROB. DE PLANOS (PROCREAR) A1-1783-2».-

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Daniel Bedrán

**Secretaria de Planeamiento
Urbano**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición SPU N° 101
Corrientes, 02 Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 3372-S-2014, caratulado SEVEN S.A., Solicita autorización para ocupar espacio público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en actuaciones de marras, se presenta la Sra. NATALIA CAROLINA MEZA D.N.I. N° 28.827.33, en calidad de presidente del Directorio de SEVEN S.A., CUIT N° 30-71219879-2, y solicita autorización para ocupar el espacio público (vía colectora

que en ningún momento debe confundirse con la «concesión» de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos» MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V. Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.-

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente».-

Que, por Resolución N° 143 del 30 de diciembre de 2013, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano la facultad de otorgar permisos

de uso precario de espacios de dominio público.-

Que, conforme lo establece el artículo 1° in fine de la Resolución N° 143/13, la Secretaria de Coordinación General ha tomado conocimiento de la medida que motiva la presente Disposición.-

Que, en consecuencia el Señor Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE
PLANEAMIENTO URBANO
Dispone:**

Artículo 1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO de uso del espacio de dominio público municipal consistente en la fracción de la vía colectora situada entre, al Oeste Avenida Costanera Juan Pablo II, al Este Línea Municipal, en el trayecto que va desde calle General Paz hasta calle Necochea, a la firma SEVEN S.A. CUIT N° 30-71219879-2, por el periodo comprendido entre el día 01 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015.-

Artículo 2°: Queda expresamente prohibido realizar construcciones edilicias fijas y/o móviles, sin la

que el permiso implica un acto de la administración que remueve un obstáculo para el desarrollo de una actividad o uso vedado, en principio, a los administrados. En ese sentido expresa MAYER que, «... se puede otorgar al individuo una facultad puramente de hecho: el poder de utilizar la cosa pública de una manera no comprometida en el uso de todos, sin que el dueño lo impida, llamamos a esto permiso de uso. Se puede crear en favor del individuo y por un acto administrativo, una posesión exclusiva y un poder jurídicamente protegido sobre una parte de la cosa pública: es la concesión de uso.-

Que, con criterio similar, MARIENHOFF sostiene que: «la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el «permiso» de uso, que en ningún momento debe confundirse con la «concesión» de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos» MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo

– Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.-

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente».-

Que, con el dictado de la Disposición N° 029 de fecha 06 de junio de 2014, la Secretaria de Planeamiento Urbano estableció el marco normativo que define las condiciones y modalidades de ocupación de la Plaza del Mercosur, con el objetivo de lograr el ordenamiento del espacio público.-

Que, conforme lo establece el artículo 1° in fine de la Resolución N° 143/13, la Secretaria de Coordinación General ha tomado conocimiento de la medida que

motiva la presente Disposición.-

Que, por Resolución N° 143 del 30 de diciembre de 2013, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.-

Que, en consecuencia el Señor Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO
URBANO**

Dispone:

Artículo 1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO hasta el 31 de diciembre de 2015, para la ocupación del espacio público de la Plaza Mercosur definido por el Anexo I de la Disposición N° 029 de la Secretaria de Planeamiento Urbano como **Espacio N° 7**, para la instalación de un Carro Móvil con sus respectivas mesas y sillas, a la Sra. **Bejarano, María Isabel**, DNI N° **17.507.422.-**

Artículo 2°: La ubicación, superficies y condiciones de

ocupación están definidas expresamente en la Disposición N° 029 de fecha 06 de Junio de 2014 de la Secretaria de Planeamiento Urbano.-

Artículo 3°: El permisionario deberá ubicarse de manera inmediata en el lugar asignado en los artículos precedentes, liberando cualquier otro lugar o espacio público que pudiera hallarse ocupando. El incumplimiento será considerado falta grave, y dará lugar a la revocación del presente permiso.-

Para el cumplimiento de las restantes condiciones de ocupación definidas en la Disposición N° 029, que no sea la inmediata ubicación en el lugar asignado, el permisionario contará con el plazo máximo de sesenta días corridos, desde la notificación de la presente, siendo el incumplimiento de cualquiera de las exigencias allí establecidas, causal de revocación del permiso precario otorgado en la presente.-

En referencia al artículo 3° de la Disposición N° 029, el permisionario deberá abonar el monto equivalente al cociente correspondiente al costo de las refacciones efectuadas en los

se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado. El dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado, mientras que el dominio público está sometido a régimen jurídico de derecho administrativo, dominado por el principio de inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización desconocidas en el derecho privado. Los bienes de dominio público sirven para la satisfacción de fines públicos (Manuel María Díez – Manual de Derecho Administrativo – Tomo 2 – Editorial Plus Ultra).-

Que, en ese sentido, es necesario aclarar que, los contratos relacionados con los bienes del dominio público están regulados por normas de Derecho Público, por lo tanto deben otorgarse en concesión de uso, o permiso de uso. En cambio, los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado pueden ser objeto de contratos de locación o arrendamiento, comodato y eventualmente, de compraventa, los cuales están regidos por normas del Derecho Privado.-

Que, a criterio de MAYER el permiso «...no es un acto de autoridad ... no consiste en la creación de un derecho subjetivo sobre la cosa pública en beneficio del individuo que lo ha obtenido, pues no se trata de un acto jurídico del derecho civil por el cual el dueño de la cosa dispone de sus derechos...» De allí que resulte que le permiso implica un acto de la administración que remueve un obstáculo para el desarrollo de una actividad o uso vedado, en principio, a los administrados. En ese sentido expresa MAYER que, «...se puede otorgar al individuo una facultad puramente de hecho: el poder de utilizar la cosa pública de una manera no comprometida en el uso de todos, sin que el dueño lo impida, llamamos a esto permiso de uso. Se puede crear en favor del individuo y por un acto administrativo, una posesión exclusiva y un poder jurídicamente protegido sobre una parte de la cosa pública: es la concesión de uso.-

Que, con criterio similar, MARIENHOFF sostiene que: «la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el «permiso» de uso,

17 en el Duplicado de Mensura N° 22930 «U» e identificado con la Partida Inmobiliaria A1-127489-1.-

Que, a fs. 1 obra consulta de uso de Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo se hubiere expedido al respecto.-

Que, el inmueble por el que se solicita la factibilidad de edificar, se localiza en el Distrito Z.I.P. Zona de Interés Paisajístico, según la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, la citada norma, determina en el Título 5.12 Zona de Interés Paisajístico, que, los lotes que se generen el Distrito deben cumplimentar una Superficie mínima de 2.500 m² y Frente Mínimo de 25 metros, aceptándose exclusivamente tipologías edilicias con edificios de perímetro libre.-

Que, analizada la Mensura N° 22930 «U», obrante a fs. 6, por parte de los estamentos técnicos, se advierte que el predio no satisface las dimensiones de lotes establecidas para el Distrito, con una marcada y exigua dimensión de ancho de lote de tan solo 10 mts. Asimismo, la edificación

propuesta, incumple lo dispuesto en la citada norma.-

Que, se debe admitir que, con un sentido de racionalidad y sana crítica, resultaría de imposible cumplimiento la aplicación concreta de los retiros de línea de edificación en todos sus laterales, que la norma impone para tipologías de perímetro libre en el Distrito Z.I.P., cuando el lote dista bastante de las dimensiones de lotes previstas por la norma.-

Que, con un principio elemental de lógica de justicia, el pedido de reconsideración impetrado por el recurrente a fs. 16, podría ser encuadrado en lo establecido en el Título 6.5 «Casos especiales no previstos» de la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, a fs. 17 obra informe de la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, opinando favorablemente sobre lo peticionado.-

Que, a fs. 19 obra informe favorable de la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento.-

Que, a fs. 21 se dio oportuna intervención a la Secretaria de Coordinación General.-

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.-

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO
URBANO**

Dispone:

Artículo 1°: OTORGAR el Certificado de Uso de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la propuesta de construir una edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el inmueble ubicado en calle Bella Vista N° 5701 entre Las Violetas y Las Margaritas, Manzana 18 lote 17 en el Duplicado de Mensura N° 22930 «U» e identificado con la Partida Inmobiliaria A-127489-1, según propuesta obrante a fs. 4, en el Expte. N° 1351-J-2014 caratulado «JAGER BRITO HANZ NIKOLAS SOLICITA CONSULTA USO DE SUELO PARA APROBACIÓN DE PLANOS (PROCREAR) A-127489-1», atento a los considerandos que se dan por producidos.-

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Daniel Bedrán
Secretaria de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición SPU N° 103
Corrientes, 11 Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 5843 y la Disposición N° 029 de la Secretaria de Planeamiento urbano dictada con el objetivo de reordenar el espacio público «Plaza Mercosur», y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace unos años se han instalado carritos móviles de venta de comidas rápidas en la plaza Mercosur y que es imperativo sanear legalmente dicha situación dotando a la misma de un marco legal acorde al lugar en cuestión y de conformidad a la normativa vigente.-

Que, el área de la Ciudad donde se desarrolla la citada actividad comercial es un bien de dominio público y como tal, está «fuera del comercio», y en este sentido es necesario aclarar que, los contratos relacionados con bienes de dominio público están regulados por normas del derecho Público, por lo tanto deben otorgarse en «concesión de uso» o «permiso de uso». El permiso implica la posibilidad de uso especial de los bienes de dominio público a favor de los administrados conforme el orden jurídico aplicable.-

Que, en función de ello se ha realizado el estudio pertinente a los efectos de que dicha actividad sea un complemento del paseo sin desnaturalizar su destino, estableciendo una sectorización de la misma y una definición de los espacios a ocupar.-

Que, por otra parte, en conformidad a las previsiones normativas de la Ordenanza N° 6025/13, todas las personas que ejerzan en forma habitual o esporádica el comercio en la vía pública, ofreciendo su mercadería puerta a puerta en forma pedestre o utilizando

vehículo de cualquier tipo y/o en paradas fijas individuales y momentáneas, son considerados vendedores ambulantes.-

Que, la citada norma, en su artículo 3° inciso a) última parte establece que las paradas fijas serán estrictamente circunstanciales, excepto en aquellos casos en que posean expresa autorización escrita por parte del órgano de aplicación y en las mismas podrán montar elementos de exhibición ajustados a normas reglamentarias.-

Que, atendiendo al relevamiento realizado e informado por la Dirección de Comercio, los Propietarios de los Carros Móviles que serán autorizados al uso precario de ocupación del dominio público se encuentran inscriptos y empadronados conforme lo exige el artículo 10° de la Ordenanza 6025.-

Que, a criterio de MAYER el permiso «...no es un acto de autoridad ... no consiste en la creación de un derecho subjetivo sobre la cosa pública en beneficio del individuo que los ha obtenido, pues no se trata de un acto jurídico del derecho civil por el cual el dueño de la cosa dispone de sus derechos...» De allí que resulte

previa autorización del organismo competente.-

Artículo 3°: La firma permissionaria deberá abonar las tasas y/o cánones municipales que correspondan por la utilización del espacio público, a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Artículo 4°: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permissionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.-

Artículo 5°: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación por razones fundadas.-

Artículo 6°: La presente no implica habilitación municipal para el desarrollo de los eventos a desarrollar, debiendo el permissionario tramitar los pertinentes permisos, bajo los lineamientos de la normativa vigente.-

Artículo 7°: Regístrese,

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Daniel Bedrán
Secretaría de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición SPU N° 102
Corrientes, 03 Diciembre de
2014

VISTO:

El Expte. N° 1351-J-2014, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 1351-J-2014 caratulado «JAGER BRITO HANZ NIKOLAS SOLICITA CONSULTA USO DE SUELO PARA APROBACIÓN DE PLANOS (PROCREAR) A1-127489-1», se tramita la factibilidad para la construcción de una edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el inmueble ubicado en calle Bella Vista N° 5701 entre Las Violetas y Las Margaritas, Manzana 18 Lote